

**Convenio de Cooperación Mutua entre la
Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayaguez
y el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal
de la República de El Salvador**

Convenio de Cooperación Mutua Técnico-Científico que celebran por una parte la Universidad de Puerto Rico, Recinto Universitario de Mayaguez, representada por el Dr. Fred Soltero Harrington, en su carácter de Rector Interino; a quienes en lo sucesivo se le denominará "UPR/RUM" y por otra parte el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal, de la República de El Salvador, Representada por el Ing. Roberto Quiñones Avila en su carácter de Presidente de la Junta Directiva, que en lo sucesivo se le denominará "CENTA". Ambos debidamente autorizados, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación a tenor de los siguientes considerandos, declaraciones y cláusulas:

CONSIDERANDOS

- ◆ Que ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos técnico-científicos en el campo de la educación, investigación y extensión agropecuaria y forestal;
- ◆ Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos de Puerto Rico y de El Salvador y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia y la tecnología;
- ◆ Que son precisamente las universidades y los Centros de Investigación y Difusión de Tecnología las instituciones llamadas, por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y tecnológico en pro del desarrollo económico y social.

DECLARACIONES

I DECLARA LA UPR/RUM:

A) Que es un organismo público y descentralizado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, creado por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, Ley # 1 del 1966, según enmendada, con los siguientes objetivos fundamentales, entre otros:

- ◆ Impartir educación de tipo superior en el campo de las ciencias agrícolas y sus afines para formar profesionales con juicio crítico, humanista, democrático y capaces de contribuir a la solución de los problemas del sector agroempresarial;
- ◆ Realizar investigación en las áreas científicas de su competencia que favorezcan el desarrollo social y económico, promover y acrecentar la cultura, la ciencia y la tecnología, en un proceso de intercambio sistemático con la sociedad, para contribuir al desarrollo agroempresarial de manera integral.

B) Que de conformidad con la Ley, para el logro de objetivos tiene, entre otras, las siguientes atribuciones:

- ◆ Formular planes y programas de docencia, investigación y desarrollo conforme a los principios de libertad de cátedra e investigación;

- ◆ Otorgar y expedir títulos, diplomas, certificados de estudios, menciones honoríficas y grados académicos;
 - ◆ Revalidar estudios realizados en instituciones nacionales o extranjeras, estableciendo para tal efecto equivalencias que estime convenientes;
 - ◆ Establecer y fomentar relaciones que estime pertinentes con universidades e instituciones nacionales y extranjeras;
 - ◆ Establecer relaciones y convenios con dependencias gubernamentales para la implementación de planes y programas.
- C) Que el Dr. Fred Soltero Harrington, acredita su representación legal como Rector Interino según la reglamentación de rigor emitida por la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico.
- D) Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio el de Recinto Universitario de Mayaguez, Mayaguez, Puerto Rico.

II DECLARA EL CENTA:

- A) Que el once de febrero de mil novecientos noventa y tres, por medio del Decreto 462, se reformó la Ley de Creación del CENTA, convirtiéndose en una Institución Autónoma de Derecho Público, de carácter científico y técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo funcionamiento y objetivos se regirán por las políticas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) y las políticas de desarrollo agropecuario y forestal del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).
- B) Que el Ing. Roberto Quiñones Avila en su calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería de El Salvador es el representante legal según el Artículo 1 de la Ley de Creación del CENTA y presidente de la Junta Directiva de la Institución.
- C) Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el Km 33 ½ carretera a Santa Ana, San Andrés, La Libertad, El Salvador, C.A.

Con base en las declaraciones anteriores, las partes se comprometen a realizar las acciones pertinentes para dar cumplimiento al siguiente contenido:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El presente contrato tiene como objetivo:

- ◆ Establecer las relaciones de cooperación técnico-científica entre la UPR/RUM y el CENTA.
- ◆ Impulsar las relaciones de desarrollo de los recursos humanos que promuevan el crecimiento científico y tecnológico de los profesionales, técnicos y administradores de ambas instituciones.

SEGUNDA: La UPR/RUM se compromete a facilitarle al CENTA el que sus técnicos cursen estudios de postgrado en sus programas conducentes a obtener el grado de maestría en los componentes de investigación, planificación, asistencia técnica, comunicación y desarrollo institucional. Estos técnicos podrán realizar sus estudios en cualquiera de las especialidades que se

ofrezcan y que se describan en el Catálogo de Estudios Graduados de la UPR/RUM.

TERCERA: El costo de la beca, los gastos de estudio, sostenimiento, pasajes internacionales y otros gastos relacionados e incurridos por el becario serán cubiertos por el CENTA. La beca se extenderá por dos años académicos (20 meses) y una sesión de verano. En caso de que alguno de los becarios, por causas razonables y justificadas, no pueda completar su grado dentro del período establecido por este contrato, se le podrá otorgar una extensión de la beca, por un período no mayor de un año adicional, una vez el caso sea evaluado y los gastos adicionales sean cubiertos por el CENTA.

CUARTA: La cantidad total de la beca para cada participante deberá ser enviada por el CENTA a la UPR/RUM y depositada en una cuenta destinada para este programa, la cual será administrada por la Oficina de Programas Internacionales del Colegio de Ciencias Agrícolas. Los fondos para estas becas deberán estar depositados en dicha cuenta antes de que el participante lleve a cabo su proceso de matrícula en la UPR/RUM. Para el año académico 1999-2000 el costo de la beca por estudiante se estima en US\$15,159.00. Para el año académico 2000-01 se estiman en US\$14,568.00 por estudiante. (Para más detalles favor ver anejo I y II)

QUINTA: Los becarios podrán participar sin remuneración económica en actividades de enseñanza, investigación o divulgación que sean parte de sus programas de estudios y no podrán dedicarse a otras actividades que conlleven remuneración económica dentro o fuera de la UPR/RUM mientras reciban estas becas, a menos que sean autorizados oficialmente por el Rector de la Institución.

SEXTA: Los técnicos del CENTA que serán becados bajo este contrato deberán cumplir con todos los requisitos de admisión que establece la Oficina de Estudios Graduados y el departamento académico en particular donde se someta la solicitud. La UPR/RUM ha establecido como fechas límites para solicitar la admisión al Recinto, el 28 de febrero, para el semestre que comienza en el mes de agosto y el 15 de septiembre, para el semestre que comienza en el mes de enero.

SEPTIMA: La UPR/RUM, Institución receptora del becario, brindará a éste las facilidades necesarias para el buen desempeño de su cometido.

OCTAVA: La UPR/RUM establece que la persona de contacto para la correspondencia y administrativamente responsable del manejo de las becas otorgadas por el CENTA, será el Dr. Arturo Cedeño Maldonado, Director de la Oficina de Programas Internacionales, Colegio de Ciencias Agrícolas, cuya dirección postal es la siguiente: P.O. Box 9030, Mayaguez, Puerto Rico 00681-9030, Tel. (787) 265-3861, Fax: (787) 834-3413.

NOVENA: La UPR/RUM y el CENTA se comprometen a establecer un programa de intercambio y cooperación técnica recíprocas en las áreas de investigación, agropecuaria, asistencia técnica, comunicación institucional, planificación y desarrollo, elaborado por ambas partes según sea necesario.

DECIMA: El pago de pasajes internacionales, estancias y otros gastos relacionados, tanto de asesores, investigadores, consultores y técnicos que participen de un programa específico de los señalados en la cláusula anterior, serán costeados por la institución de origen.

DECIMA PRIMERA: Ambas instituciones están de acuerdo en realizar un intercambio de material bibliográfico y de publicaciones, para lo cual se establecerá una comunicación permanente entre sus bibliotecas, centros de información y documentación.

DECIMA SEGUNDA: El CENTA y la UPR/RUM, como ejecutores directos del presente convenio, tendrán la potestad de realizar acciones complementarias ya sea a través de proyectos u otros acuerdos específicos, siempre que estén enmarcados bajos los términos del convenio.

DECIMA TERCERA: Este convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Las modificaciones realizadas a este convenio entrarán en vigor el día que las partes notifiquen haber cumplido con los procedimientos de rigor.

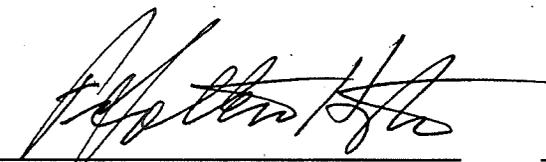
DECIMA CUARTA: El presente convenio tendrá una duración de cinco años a menos que una de las partes comunique a la otra, por escrito y con noventa días de anticipación, su intención de darlo por concluído. En ese caso, ambas partes acuerdan cumplir con todas las obligaciones pactadas en este convenio y en los proyectos que se encuentren pendientes de ejecución y aquellos que al momento se estén ejecutando, salvo acuerdo entre ambas partes. El convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la firma de los representantes del CENTA y de la UPR/RUM.

Certificando que el presente instrumento ha sido leído y que estamos debidamente enterados del contenido y el alcance legal de todas y cada una de las cláusulas y para que así conste, suscribimos el mismo, colocando nuestras iniciales en el margen izquierdo de todas las páginas anteriores, y de los anejos, firmando por duplicado, correspondiendo un ejemplar a cada una de las partes.

A los _____ días del mes de _____ de mil novecientos noventa y nueve.

**UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO UNIVERSITARIO DE
MAYAGUEZ**

**CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGIA
AGROPECUARIA Y FORESTAL**



**Dr. Fred Soltero Harrington
Rector Interino**

**Ing. Roberto Quiñones Avila
Presidente Junta Directiva**